A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente le envío el ordenamiento expedido por este H. Cabildo, para el funcionamiento de las terrazas o enramadas, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS O ENRAMADAS

Artículo 1º. El área con que contará cada terraza o enramada será no mayor a 70 metros cuadrados.

Artículo 2º. El periodo de funcionamiento de las terrazas o enramadas que amparará el permiso será del lunes 19 de febrero al domingo 8 de abril, ambas fechas de este año 2007.

Artículo 3º. El horario límite de operación será a las 11:00 p.m. de lunes a viernes; sábados y domingos a la 1: 00 a.m. Así mismo, se abstendrá de vender bebidas embriagantes para ser consumidas en su local, 1 una hora antes de cerrar el mismo.

Artículo 4º. El responsable de cada terraza o enramada se compromete a mantener limpia el área inmediata de su local, y a darle el mejor manejo posible a los desechos que genere, así como evitar su acumulación.

Artículo 5º. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, quien sea sorprendido realizando dicha infracción, será sancionado conforme a la ley.

Artículo 6º. Por ningún motivo se permitirán la utilización de letrinas en las terrazas o enramadas por motivos de salud pública y de imagen urbana.

Artículo 7º. Ningún vehículo deberá permanecer en el área de esparcimiento al frente de las terrazas o enramadas, únicamente se permitirá el arribo de automotores a esa área para carga o descarga de productos o víveres para su funcionamiento, para inmediatamente después retirarse y dejar despejada el área nuevamente.

Artículo 8º. Si alguna terraza o enramada decide, contratar algún sonido o rockola, el sonido deberá estar a un volumen moderado.

Sin más por el momento me despido de usted, esperando respeto de su parte hacia estas disposiciones.

A T E N T A M E N T E
Tuxcueca, Jalisco a miércoles 7 de marzo de 2007

_____
Lic. Carlos Isaías Oregel Rentería
Síndico Concejal